



MENSAJE DE LA GOBERNADORA
HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED
CÓDIGO CIVIL
1 DE JUNIO DE 2020

Hermanas y hermanos puertorriqueños:

Primeramente, deseo expresarles mi total repudio a los actos de violencia que causaron la muerte al ciudadano George Floyd en el estado de Minnesota. No hay justificación alguna para causarle la muerte a un ciudadano, y mucho menos tratarlo con tal insensibilidad y total menosprecio a la vida. Todos somos igual ante la ley, no importa el color de la piel ni sus preferencias.

Reflexiono como hizo el Dr. Martin Luther King, “La injusticia en cualquier lugar es una amenaza para la justicia en todas partes”. Para la implementación de la Ley y el Orden no es aceptable ni permitido el abuso, el maltrato, el discrimen ni la violación de derechos de ninguna parte. Todos tenemos

un deber ciudadano al respeto que es fundamental en una sociedad de paz.

Por las pasadas dos décadas, nuestra Asamblea Legislativa ha estado trabajando en el proceso de revisión del Código Civil. Guiados todos por el propósito de atemperar las disposiciones legales que regulan los más diversos aspectos de nuestra vida como pueblo, para transformarlo en un documento que refleje las vivencias de una sociedad moderna como la que vivimos.

El Código Civil es el cuerpo jurídico que rige las relaciones de todos nosotros como pueblo. Es un conjunto ordenado y sistematizado de normas de derecho privado que trata del derecho de las personas, de las cosas (bienes), las obligaciones, contratos, herencias, testamentos y derecho de familia.

Tal y como expresa la exposición de motivos, es una pieza fundamental del desarrollo de una sociedad organizada. Es un reflejo de las características que nos constituyen como sociedad, como pueblo y de los valores que en común

estimamos y aceptamos como fundamentales en el transcurso de nuestras vidas en comunidad.

Durante la revisión de este mensaje recibí innumerables correos electrónicos cuestionando el proceso mediante el cual esta medida fue aprobada. Muy pocos de estos mensajes contenían razones y/o especificaban qué artículo o qué derecho adquirido estaba vulnerado en el proyecto de Código Civil. Por otro lado, en otros correos se presentó preocupación por los derechos adquiridos, por las luchas ganadas en los tribunales de Puerto Rico y los Estados Unidos. Les aseguro que en gran medida son producto de la desinformación.

A todos ellos les digo, éste es un Código que no vulnera derechos adquiridos. Están incorporados los casos de Arroyo v Rossello, - **Obergefell v. Hodges**, - la "Ley de Adopción de Puerto Rico" y los casos de Roe v. Wade, Planned Parenthood v. Casey, Whole Woman's Health v. Hellerstedt, entre otros.

Quiero dejar meridianamente claro que este proyecto de Código Civil no es producto de partidos políticos sino de académicos, abogados, de profesores de derecho y juristas que en la Asamblea Legislativa pusieron todo su empeño en modernizar nuestra más importante ley civil.

El Código Civil que rige hoy se aprobó hace 90 años y ha tenido cerca de 150 enmiendas a través de los años. Sin embargo, sigue siendo un Código cuyo espíritu y lenguaje pertenece mayormente a una sociedad de principios del siglo pasado.

Ante todo, como puertorriqueña, como Procuradora, Secretaria de Justicia y Gobernadora he sostenido reuniones con líderes de diferentes sectores de nuestra sociedad, entre ellos juristas, religiosos y la comunidad LGBTTIQ.

Este Código incluye desde nuestro derecho a tener y proteger nuestra propiedad privada, hacer negocios y contratar libremente, el establecimiento de nuestras relaciones personales y familiares, hasta la forma y manera en que nuestros hijos, hijas, cónyuges y otros descendientes

pueden heredar los bienes que acumulamos durante nuestra vida productiva.

Desde que llegó a nuestra consideración la actualización del Código Civil, siempre expresé que evaluaría el proyecto cuidadosamente, con detenimiento, desapasionadamente y con toda la rigurosidad que amerita. Me comprometí contigo a analizarlo desde el punto de vista, estrictamente de derecho, como abogada de 33 años de experiencia y de haber trabajado con personas vulnerables toda mi vida profesional y sin otra presión que la que me dicta la voluntad de hacer lo correcto por PR. Y así ha sido.

Hoy como Gobernadora de todos los puertorriqueños, he estudiado el proyecto del Código Civil aprobado desde el crisol de la justicia social y considerando, al mismo tiempo, las expresiones a favor y en contra que nos han sido presentadas a lo largo de las conversaciones sostenidas con diversos grupos.

En este Código Civil se reconoce expresamente como derechos esenciales, la personalidad, la dignidad y el honor,

la libertad de pensamiento, conciencia o religión, de acción, la intimidad, la inviolabilidad de la morada, y la integridad física y moral.

Nuestro análisis ha estado guiado por dos preguntas fundamentales:

- (1) ¿Reconoce y añade este Código derechos para la ciudadanía?; **Sí, este nuevo Código añade derechos favorables para nuestros ciudadanos.**

- (2) ¿Elimina este Código Civil derechos adquiridos en nuestra sociedad? **NO, este nuevo Código NO elimina derechos adquiridos.**

Por tanto, quiero compartir con ustedes algunos aspectos importantes sobre temas que han dominado la discusión pública:

Este nuevo Código Civil protege el derecho existente a la integridad física y emocional de las mujeres y su derecho a la autonomía física de tomar decisiones sobre su cuerpo.

El derecho adquirido de las mujeres a decidir sobre su cuerpo está reconocido en este Código Civil. Siendo así que en el artículo 70 claramente dispone que no se menoscaban en forma alguna los derechos constitucionales de la mujer gestante a tomar decisiones sobre su embarazo.

El nuevo Código Civil garantiza el derecho que tiene desde el 2018 la comunidad transexual a realizar el cambio de sexo en su certificado de nacimiento. Sí está expresamente dispuesto.

A esos efectos, mantuvimos comunicación con líderes de la comunidad LGBTTIQ, incluyendo la firma legal que representó a los demandantes en el caso de 2018 y que dio paso a la modificación en las certificaciones de nacimiento. Por tal, la realidad es que hoy en este Código Civil se garantiza el estado de derecho actual. Es decir, que se le garantiza a la comunidad LGBTTIQ el cambio de sexo en su certificado de nacimiento.

Sobre el matrimonio, el nuevo Código Civil reconoce la unión de dos personas naturales.

El matrimonio, según expresado en este Código, es cónsono con los derechos ya reconocidos por los tribunales.

Se reconoce que los cónyuges tienen los mismos derechos y obligaciones en el matrimonio.

Se garantiza el derecho adquirido sobre el matrimonio entre parejas del mismo sexo.

De hecho, el nuevo texto elimina la mención específica de hombre, mujer, esposo y esposa y los sustituye por persona natural.

¿Por qué persona natural? Porque existen en nuestras leyes personas naturales y personas jurídicas.

¿Quiénes son personas naturales?

La persona natural es el ser humano, que nace, el que siente y respira.

La persona jurídica se le conoce más como una empresa, corporación u organización.

Usted, ciudadano que me escucha, es una persona natural y según este Código Civil tiene derecho a casarse con la persona natural que usted ame y cuando usted lo desee.

Este nuevo Código Civil reconoce derechos y obligaciones a las parejas no casadas, incluyendo su derecho a la adopción.

El nuevo Código reconoce a las parejas de hecho como “pareja conyugal análoga” con el propósito específico de incluir la convivencia.

Dos personas pueden, en efecto, hacer un contrato para regular su convivencia, es decir sus relaciones personales y económicas, como lo hace un matrimonio.

Ahora, según este Código se reconoce que las uniones de hecho serán uniones de derecho.

Incluso con este nuevo Código la persona que tiene una pareja de hecho va a tener mayor liberalidad en la disposición de sus bienes a su pareja en un testamento diferente al Código actual.

Ya no quedarán más desamparadas por la falta de reconocimiento legal.

Así mismo reconoce este Código personalidad jurídica y los derechos del no nacido o nasciturus como aquel que se

encuentra en el vientre materno y que están supeditados a que este nazca con vida.

El nuevo Código Civil protege el derecho a hogar seguro sobre vivienda privativa del cónyuge que no va a ocupar la vivienda.

A diferencia del Código vigente, el nuevo Código establece que el hogar seguro es sobre “la vivienda familiar” y no sobre la sociedad de gananciales, lo que garantiza más la seguridad de nuestros niños y niñas.

El nuevo Código Civil protege los derechos de todos los ciudadanos incluyendo la comunidad de base de Fe y LGBTTIQ. En el texto se trata a toda persona con la misma dignidad, respeto, sin discriminar sin importar su género, preferencias sexuales, religión, raza o cualquier otra clasificación.

Aprovecho para destacar que en este Código NO existe ninguna disposición sobre terapias de conversión.

Les presento algunos aspectos nuevos que contiene el Código Civil y que representan medidas de avance para

nuestro ordenamiento democrático y nuestros ciudadanos a saber:

- **La eliminación de las causales de divorcio.**

Este proceso traumático, doloroso y hasta algunas ocasiones humillante dejará de existir. Con este nuevo Código Civil el divorcio podrá solicitarse al tribunal mediante la presentación por consentimiento, por petición conjunta por ruptura irreparable de los nexos de convivencia matrimonial.

Si usted decide que su relación no tiene razón de ser y usted no es feliz, esa será suficiente razón para hacerlo. Ya no tendrán que justificar su decisión ante un juez. Más aún, este nuevo Código incorpora el divorcio mediante escritura pública donde ni siquiera visitará un tribunal.

Previa solicitud de ambos cónyuges, el tribunal puede resolver la petición de divorcio sin la celebración de una vista. También terminaron las vistas de reconciliación que tanto daño causaban en sus participantes.

- **Referente a las herencias o el derecho de sucesiones se simplifica grandemente en los testamentos y se amplían los derechos de los herederos.**

En un paso de avanzada en este Código Civil, si usted es el heredero, responderá por las obligaciones del causante, por los legados y por las cargas hereditarias exclusivamente hasta el valor de los bienes hereditarios que recibe. No teniendo que asumir deudas y obligaciones de la persona fallecida.

En este nuevo Código el testador podrá dejar en herencia más que lo que se permite hoy, y sobre todo a quien usted desee dejarle la herencia.

Un paso importantísimo de justicia para las viudas y viudos, el nuevo Código reconoce que el viudo o viuda heredará una parte igual a la de los descendientes.

Ustedes conocen las grandes injusticias que ocurrían con las viudas y viudos al fallecer su esposo o esposa perdiendo su residencia y sus bienes.

Bajo el Código actual, el cónyuge viudo hereda sólo una pequeña "cuota viudal" que, además de ser injusta, complica los procedimientos de otorgar la herencia.

También el nuevo Código protege al cónyuge viudo o viuda y le otorga el derecho a que le adjudiquen como suya la vivienda donde residía, como la parte que le corresponde de su herencia. Nadie podrá removerla de la vivienda familiar.

Este Código imparte sensibilidad al reconocer que los animales domésticos y domesticados son seres sensibles. Los animales domésticos y domesticados no son bienes o cosas, ni están sujetos a embargo y establece un orden para la custodia en caso de divorcio de sus dueños.

Asimismo, este nuevo Código, reconoce a las parejas del mismo sexo poder adoptar tal y como se puede hacer al día de hoy.

- **Se establecen protecciones al consumidor y al deudor.**

Te protege los enseres, muebles y otros bienes hasta 10,000 dólares. Sólo el acreedor de esos bienes te puede embargar. Ni el Código actual ni las leyes te protegen contra embargo de esa manera.

Es una nueva protección al ciudadano. Es decir, por ejemplo, si usted compró un mueble y por alguna razón no puede pagarlo, sólo le podrán embargar el mueble y no toda su vivienda ni cualquier otra pertenencia. El único acreedor que le podría embargar es el acreedor que financió el enser, mueble u otros.

En los contratos de adhesión que son aquellos que firmamos con las letras pequeñas, que, si no lo firmamos no tenemos el servicio y donde muchas veces el aceptante, usted y yo nos vemos precisados a aceptar un contenido que ya viene predispuesto.

Pues ahora esas cláusulas del contrato se interpretan en sentido desfavorable a la persona que las redacta y en favor de la persona que se vio precisada a aceptar su contenido. Eso es favorable para los ciudadanos.

En el nuevo Código, se reconocen otros derechos como:

- La libertad religiosa oponible a partes privadas, además del Gobierno
- Se reconoce la patria potestad como un derecho fundamental.
- Reconoce a los menores la capacidad de obrar
- Te protege el automóvil que usas para trabajar contra embargo. Sólo quien te lo financió y el mecánico que te lo repara te pueden embargar.
- Se puede seleccionar el régimen económico del matrimonio incluso después de haberse constituido el mismo.
- **La maternidad subrogada explícitamente como excepción a la prohibición de contratar sobre el cuerpo humano.**
- **Se integra también la “procreación asistida” dentro de la figura de la filiación.**

- **Se permite el reconocimiento de un hijo o hija por un solo progenitor y se inscribe con los apellidos de ese progenitor.**

Como verán, este nuevo Código Civil nos presenta 1820 artículos que son el camino de nuestra propia vida. Estos regulan los derechos desde el inicio de nuestra existencia hasta después de la vida misma. Reconozco que en días recientes se han levantado voces en contra de este borrador de Código Civil. Algunas de esas voces fueron a vistas públicas y comparecieron en la Cámara de Representantes. Aunque algunos de los reclamos presentan la falta de vistas públicas en el Senado, pero el récord demuestra que fueron solicitadas ponencias por escrito.

Además, otras personas fueron citadas a presentar sus posiciones por escrito, pero los mismos no fueron sometidos, ni comparecieron.

No podemos negar, que muchos de los derechos que hoy se reconocen y se garantizan para futuras generaciones en este Código Civil, jamás habían sido incluidos y aprobados

por una Asamblea Legislativa. Nunca obtendremos un Código Civil con un 100% de consenso.

Este es un Código Civil que, desde el punto de vista estrictamente legal, es de avanzada. Siempre habrá espacio para mejorar, enmendar o clarificar.

Su virtud es que recoge las nuevas realidades jurídicas balanceadas en cada sector de nuestra sociedad de una forma estructurada y dentro del ordenamiento jurídico.

Nadie puede dudar que estamos ante un nuevo Código Civil muy superior al vigente, no solo en derecho sustantivo, sino en estructura y lenguaje.

El documento que tenemos ante nuestra consideración revisó cerca de 15 Códigos Civiles alrededor del mundo, propició su discusión por espacio de dos décadas y generó un amplio debate público.

En días recientes, promoviendo el diálogo y apertura que ha caracterizado nuestra administración, escuché las posturas

que sobre el particular tuvieron a bien compartir conmigo miembros de la academia, componentes y representantes de la comunidad LGBTTIQ y destacados juristas del sector Cristiano. Valoro y atesoro sus comentarios, así como el compromiso de seguir colaborando en el esfuerzo de contar con un Código vivo, cambiante, vigente. Por lo mismo, continuaré evaluando sus recomendaciones y, de ser considerada necesaria alguna enmienda, pueden tener la certeza de que la atenderemos oportunamente. La misma puede ser considerada dentro del término de 180 días antes de que entre vigor este Código, como en una fecha posterior de ser necesario. Trabajemos en equipo, al unísono y con el mismo espíritu de todos aquellos hombres y mujeres que dieron lo mejor de sí en la evaluación y redacción de tan importante e histórico documento.

A esos efectos, reafirmo mi compromiso de trabajar por el bien de todas y todos los ciudadanos de Puerto Rico y continuar promoviendo los cambios que se requieran para continuar avanzando en el fortalecimiento de nuestra democracia.

Luego de más de 20 años de trabajo, 5 administraciones gubernamentales, un sinnúmero de borradores, innumerables reuniones, extensos documentos, y de un proceso de participación abierta para que las personas interesadas enviaran sus ponencias y recomendaciones o que participaran de las más de 16 vistas públicas realizadas, es momento de tomar una decisión.

Les aseguro, que no se vulneran derechos adquiridos.

Como Gobernadora de todos los puertorriqueños y como abogada cumplo mi responsabilidad y asumo mi liderato al actuar ante la medida aprobada por nuestra Asamblea Legislativa y en este momento al estampar mi firma, convierto en ley el nuevo Código Civil de Puerto Rico.

(LUEGO DE FIRMARLO)

Muchas gracias y que DIOS continúe bendiciendo a Puerto Rico.